

INFORME 067-2019-AQR.

Tacna, 2019 Abril 1.

Señora:
CORINNE FLORES LEMAIRE
Presidenta
CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN DE TACNA
Presente.-



ASUNTO: CESIÓN GRATUITA DE PREDIOS ES RENTA DE PRIMERA CATEGORÍA PARA EFECTOS DEL IMPUESTO A LA RENTA

De acuerdo al TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por D. S. 179-2004-EF, D. S. 122-94-EF, Informe 034-2019-SUNAT, SUNAT concluye que:

La cesión gratuita de predios califica como renta de primera categoría para efectos del Impuesto a la Renta.

El inciso d) del artículo 23 de la LIR, establece que son rentas de primera categoría, la renta ficta de predios cuya ocupación hayan cedido sus propietarios gratuitamente o a precio no determinado.



El numeral 5 del inciso a) del artículo 13 del Reglamento de la LIR, dispone que salvo prueba en contrario, se entiende que existe cesión gratuita o a precio no determinado de predios, bienes muebles o bienes inmuebles distintos de predios cuando una persona distinta al propietario ocupe, tenga la posesión o ejerza alguno de los atributos que confiere la titularidad del bien, según sea el caso, siempre que no se trate de arrendamiento o subarrendamiento; siendo que en el caso de predios, bienes muebles o bienes inmuebles distintos de predios, respecto de los cuales exista copropiedad, no será de aplicación la renta presunta, cuando uno de los copropietarios ocupe, tenga la posesión o ejerza alguno de los atributos que confiere la titularidad del bien.

Se presume que la cesión indicada se realiza por el total del bien, siendo de cargo del tributante, la probanza de que la misma se ha realizado de manera parcial, en cuyo caso la renta ficta se determinará en forma proporcional a la parte cedida, y que dicha proporción será expresada con 4 decimales.

El inciso d) del artículo 23 de la LIR, se incorpora una ficción legal mediante la cual se imputa una renta en el supuesto de cesión de predios cuya ocupación hayan cedido sus propietarios gratuitamente o a precio no determinado.

AUDITORES QUISPE-REYES Y ASOCIADOS, S. CIVIL

YELITZA AZUQUENA QUISPE REYES
Administradora